

#### Sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expedientes para declarar la pérdida de vigencia autorizaciones administrativas para conducir a D. Francisco Cano Muñoz y otros

p. 782

##### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Percepción Indebida de Prestaciones a D. José M<sup>a</sup> Aguilera

p. 782

#### III. JUNTA DE ANDALUCIA

##### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Complementaria concesión Ayudas Agroambientales Campaña 2009 a D. Manuel Ortega García

p. 782

Notificación Resolución Complementaria concesión Ayudas Agroambientales y Resolución Complementaria Campaña 2009 a D. Manuel Ortega García

p. 783

Notificación Resolución Complementaria concesión Ayudas Agroambientales Campaña 2009 a D. Francisco Coleto Moreno

p. 783

##### Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación expedientes sancionadores a Álvarez Portero, Miguel y otros

p. 783

##### Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Exp. Sancionador CO/196/11 a D. Antonio Pérez

p. 784

#### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Diputación de Córdoba

Bases V Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra. Premio Diputación de Córdoba

p. 785

---

Modificación Reglamento Regulator del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos

p. 786

### Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 791

### Ayuntamiento de La Carlota

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Guillermina Martín Nievas

p. 792

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Eliana Lopes de Sousa

p. 792

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª Esther María Goncalves Brito

p. 792

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª María del Valle Bacón López

p. 792

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Eduardo Prat Pare

p. 793

### Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio

p. 793

### Ayuntamiento de Córdoba

Renuncia al cargo miembro Junta de Gobierno Local de D. Juan José Primo Jurado y cese como personal eventual y delegación genérica de facultades en materia de Juventud y Cooperación de Dª Verónica Martos Montilla

p. 793

Delegación genérica de atribuciones en materia de Patrimonio y Casco Histórico a favor del Teniente de Alcalde D. Luis Martín Luna, Cuarto Teniente de Alcalde

p. 793

Designación como Representante en Consejo Provincial de Transportes a la Concejala Dª Ana Tamayo Ureña

p. 794

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Notificación Expedientes Sancionadores de Tráfico a Alguacil Amores, Cristina y otros

p. 794

Notificación Expedientes Sancionadores de Tráfico a Amine El Mustapha y otros

p. 795

### Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública del expediente número 2/2012 sobre Modificación de Crédito

p. 795

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Puestos, Casetas e Industrias Callejeras en Mercadillos

p. 796

Información pública Ordenanza para Inclusión de Obras de Sustitución de Cubiertas de menos de 40 m2 como Obra Menor

p. 796

Notificación Iniciación Expediente Sancionador a D. Jaime Sandro Da Silva

p. 796

### Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Gunia, Valerian y otros

p. 796

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Ibsultan, Sulman y otros

p. 797

### Ayuntamiento de La Rambla

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. Alfonso Osuna Cobos

p. 798

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 798

### Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación resoluciones expedientes sancionadores a D. José Cerezo Sánchez y otros

p. 798

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Córdoba. Decanato

Calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción para el año 2012

p. 798

### Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de Sentencia a Fátima Es Sraidi en procedimiento J. Faltas Inmediato 257/2011

p. 799

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Matadero Industrial Márquez S.A. Procedimiento Social Ordinario 859/2011

p. 800

### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Dumadoja 2007 S.L. Ejecución de títulos judiciales 18/2012

p. 800

Notificación a Dª Mercedes Moreno Luque y Limpieza Bayelimp. Procedimiento 1543/10

p. 800

Notificación a Muebles de Cocina Virgen de Araceli S.L. Procedimiento Social Ordinario 676/2011

p. 801

### **Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Notificación a Promarsal Andalucía Sociedad Limitada y Marlina Sociedad Limitada. Procedimiento número 426/10. Ejecución número 286/2010

p. 801

Notificación a Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina S.L. Procedimiento 459/2010. Ejecución 28/2011

p. 801

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva liquidaciones y apertura período voluntario de cobro varios conceptos al Ayuntamiento de Adamuz y otros

p. 802

### **Universidad de Córdoba**

Notificación reclamación de reintegro subvención Erasmus curso 2010-2011 a D. Alonso Ramón Díaz

p. 803

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 660/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 24 de enero de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1416500622; Francisco Cano Muñoz; 30417323; Córdoba; 11/01/2012.

1416859088; Rafael de la Coba Garriga; 30449865; Córdoba; 21/01/2012.

1416859255; Manuel Guerra Pérez; 45888283; Córdoba; 20/01/2012.

1416858966; Raúl Espínola García; 77324920; Córdoba; 17/01/2012.

1416609233; Alfonso Francisco Gálvez Otero; 30992838; La Carlota; 17/01/2012.

1416198333; Antonio Reyes Cortés; 50626629; Puente Genil; 12/01/2012.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 484/2012

**Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de No-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 5 de enero de 2012.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008, p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, Fdo. José Luis Calderón Vígara.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.

José M<sup>a</sup> Aguilera Porras; 79218918H; 08/1400; 530,35; 03/12/2007 a 28/02/2008; Importe superior al que le corresponde por la capitalización.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 465/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Complementaria DF-GA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de fecha 30/09/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009", expediente 3001189/09, correspondiente a D. Manuel Ortega García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados des-

de el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Manuel Ortega García.

N.I.F./C.I.F.: 29823598G.

Último domicilio: Pza. Colón, 18-6º-2. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Complementaria DFGA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de fecha 30/09/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009.

Número de expediente: 3001189/09.

Córdoba, 9 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 466/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DFGA/SAMA de 30/09/10, de Concesión de las Ayudas Agroambientales a la Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009 y Resolución Complementaria DFGA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de fecha 30/09/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009", expediente 3001189/09, correspondiente a D. Manuel Ortega García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Manuel Ortega García.

N.I.F./C.I.F.: 29823598G.

Último domicilio: Pza. Colón, 18-6º-2. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DFGA/SAMA de 30/09/10, de Concesión de las Ayudas Agroambientales a la Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009 y Resolución Complementaria DFGA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de

fecha 30/09/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009.

Número de expediente: 3001189/09.

Córdoba, 9 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 467/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Complementaria DFGA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de fecha 29/11/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009", expediente 3042116/09, correspondiente a D. Francisco Coletto Moreno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Francisco Coletto Moreno.

N.I.F./C.I.F.: 75697449X.

Último domicilio: C/ Conquistador Ruiz Tafur, 9. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución Complementaria DFGA/SAMA 7/10/11, a la Resolución de Concesión de fecha 29/11/10 de Ayudas Agroambientales, Submedida 203 SM3 Agricultura Ecológica, Campaña 2009.

Número de expediente: 3042116/09.

Córdoba, 9 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

---

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 494/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita exped. sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02686/2011 Matrícula: 09-41FVB- Titular: Álvarez Portero, Miguel Domicilio: Adelfa (Campillo) 49 Co Postal: 41430 Municipio: Luisiana (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Julio de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 365 Hora: 19:57 Hechos: transporte de mercancías desde Ecija hasta Santander habiendo efectuado una conducción diaria de 15:34 horas, entre las 23:04 horas de fecha 20/06/11 y las 17:41 horas de fecha 22/06/11 exceso 5:34 horas. Ello supone un exceso superior al 50% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ se adjuntan tickets impresos jornadas 20-21 y 22 de junio 2011. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02741/2011 Matrícula: 91-84CNS- Titular: Transfer Bus, S.A. Domicilio: Av. de Manoteras, Nº 32-3º Co Postal: 28050 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 17:30 Hechos: transporte de viajeros desde Madrid hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 07:25 horas de fecha 14/07/2011 y las 07:25 horas de fecha 15/07/2011. Descanso realizado 07:45 horas, comprendidas entre las 08:27 horas de fecha 14/07/2011 y las 16:13 horas de fecha 14/07/2011. Ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba el disco diagrama de la fecha referida. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00

Expediente: CO-02913/2011 Matrícula: 29-67CSV- Titular: Corp. Transport. 2009 Ordenac. Glob.Tte,SL Domicilio: Dolores Ibarruri, 4 ESC. LC - Puerta 2 Co Postal: 41900 Municipio: Camas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2011 Vía: A306 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:01 Hechos: transporte de mercancías desde Alcalá de Guadaíra hasta Bujalance con un aparato tacografo averiado durante mas de 7 días. La avería consiste en no grabar adecuadamente los estiletos de velocidad, distancia y actividades impidiendo la lectura de los discos diagrama, desde fecha 05/08/2011. Se adjuntan discos diagramas de fechas 5 al 26 de agosto para su remisión a transportes. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02914/2011 Matrícula: 29-67CSV- Titular: Corpor. Transportaría 2009 Ordenac.Glob.Tte,SL Domicilio: Dolores Ibarruri, 4 Esc. LC - Puerta 2 Co Postal: 41900 Municipio: Camas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2011 Vía: A306 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:05 Hechos: transporte de mercancías desde Alcalá de Guadaíra hasta Bujalance sin aportar 14 discos: desde la fecha 08/08/2011 hasta la fecha 22/08/2011.tampoco presenta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02978/2011 Matrícula: 56-59DVV- Titular: Pulet Pérez, José Domicilio: Pz. De Las Bobinadoras, Nº 23 Co Postal: 41700 Municipio: Dos Hermanas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 402 Hora: 17:34 Hechos: transporte publico de mercancías desde Tomelloso hasta Sevilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta melones. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02982/2011 Matrícula: 12-73FMR- Titular: Revestimientos Euromanca SL Domicilio: Manuela Mas 8 Co Postal: 13350 Municipio: Moral de Calatrava Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2011 Vía: NIV Punto Kilo-

métrico: 394 Hora: 11:19 Hechos: transporte de mercancías desde Puertollano hasta Córdoba excediéndose la mma del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4100 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 600 kgs. 17,14% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Bascula oficial móvil marca haenni , modelo wl103 con números 4708 y 4709.- transporta un cargamento de detergentes. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00

Expediente:CO-02991/2011 Matrícula: 05-32CSJ- Titular: Proaxtra, S.L. Domicilio: Alcalde Guillermo Reina 109 Co Postal: 29001 Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 383 Hora: 09:51 Hechos: transporte de mercancías desde Ecija hasta Jaén realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03043/2011 Matrícula: 58-89DNP- Titular: Plataforma de Distribución de Cordoba Domicilio: Av de Libia Co Postal: 14007 Municipio: Cordoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 12:54 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-03047/2011 Matrícula: 02-41DMJ- Titular: Rey Redondo Amador Domicilio: Avda. de Libia 55-1º.C Co Postal: 14007 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 20:59 Hechos: transporte de mercancías desde Lucena hasta Córdoba no llevando a bordo la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestar el servicio, consistente en la relación laboral con el titular del vehículo. \$@\$ transporta vallas de obra y herramientas. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de Enero de 2012.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

---

### Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 488/2012

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de denuncia de la Guardia Civil, compañía de Córdoba, Patrulla del Seprona de la localidad de Hornachuelos nº 2011-100729-00000059, de fecha 29/04/2011, se acordó la iniciación del Expe-

diente Sancionador número CO/196/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Antonio Pérez Calzadilla cuyo domicilio, según los datos obrantes en esta Delegación Provincial, es C/ Barrio Seco, nº 61, de la localidad de La Campaña/Sevilla, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 16 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 661/2012

#### V Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra Premio Diputación de Córdoba

Considerando que resulta del máximo interés conocer y valorar debidamente los mejores aceites de oliva virgen extra de manera que, por una parte, se favorezca su imagen y, por otro lado, se fomente la distribución, comercialización y el consumo de los mismos.

Y, considerando que la organización de un concurso provincial de calidad de aceites de oliva virgen extra producidos en la provincia de Córdoba, favorecerá el logro de los citados objetivos, la Diputación de Córdoba, ha resuelto convocar el Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra de acuerdo a las siguientes

#### BASES

##### I.- Requisitos

I.1.- Participantes.- Podrán participar en el presente concurso los titulares de almazaras autorizadas en la provincia de Córdoba, que se comprobarán con el número de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía, que se incluirá en la ficha de inscripción.

I.2.- Lote mínimo.- Las muestras deben proceder de un lote homogéneo de aceite de, al menos, 10.000 Kg.

I.3.- Participación.- Cada concursante únicamente podrá presentar al concurso una muestra de aceite.

##### II.- Procedimientos

II.1.- Aceites.- Sólo se admitirán los aceites de oliva virgen extra que cumplan los requisitos exigidos para esta denominación en el Reglamento (CE) nº 640/2008, de la Comisión, de 4 de julio de 2008, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

II.2.- Recogida y envío de muestras.- La recogida de muestras se realizará por personal de la Diputación de Córdoba. Por cada muestra, de cada depósito/trujal se llenarán cuatro frascos de 500 ml, todos ellos de vidrio coloreado. Los frascos llenos se cerrarán herméticamente, sin lacre. Cada frasco llevará una etiqueta identificativa, donde constarán los datos del concursante, número de depósitos de los que se extrae la muestra, cantidad aproximada de litros almacenados, firmada por el funcionario actuante y el representante de la empresa. Tres frascos serán remitidos al concurso, quedando el cuarto frasco en poder de los participantes.

El Notario del concurso asignará claves secretas a todas las

muestras presentadas.

II.3.- Control químico de calidad y pureza.- Las muestras serán analizadas en el Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Andalucía en Córdoba.

II.4.- Panel de cata y valoración de las muestras.

II.4.-1.- Las muestras serán sometidas a una primera cata por el panel de cata del citado laboratorio.

II.4.-2.- Serán seleccionados los seis aceites con mejor puntuación organoléptica en cada una de las categorías que se muestran en el siguiente punto.

II.4.-3.- División de Categorías. Los aceites de oliva virgen extra presentados al concurso serán divididos en dos grupos:

A.- FRUTADO VERDE: Se considerará frutado verde, de acuerdo con el Reglamento (CE) 640/2008, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos verdes, características del aceite procedente de frutos verdes.

B.- FRUTADO MADURO: Se considerará frutado maduro, de acuerdo con el mismo reglamento, cuando las sensaciones olfativas recuerden las de los frutos maduros, características del aceite procedente de frutos maduros o mezcla de frutos verdes y maduros.

II.4.-4.- Método de valoración.- Los aceites seleccionados serán valorados de acuerdo con la puntuación media de los catadores, en escala de 1 a 9. Si entre los aceites mejor clasificados existiesen igualdad de puntuación o diferencias de puntuación inferiores a +/- 0,10, éstos serán clasificados de acuerdo con el Índice de Calidad Global del C.O.I., resultando ganadora la muestra en la que éste resulte más elevado.

II.4.-5.- Valoración de muestras.- Realizada la cata, el Jefe de panel elaborará una hoja por cada muestra en la que se reflejará el perfil y puntuación dada por cada uno de los componentes del panel, a fin de determinar el perfil medio, puntuación media y su desviación típica. Si ésta es superior a 0,4 el Jefe de panel repetirá la cata hasta que se cumpla la condición de que sea igual o inferior a 0,4.

II.4.-6.- Las hojas del perfil medio de las muestras catadas serán clasificadas en los grupos citados en el punto II.4.3 y relacionadas, dentro de su grupo, de mayor a menor puntuación.

De las muestras finalistas que hayan superado los análisis se remitirá un frasco a un jurado que procederá a la cata de las seis primeras muestras de cada grupo a fin de valorar organolépticamente los aceites finalistas y proclamar las dos muestras ganadoras de cada grupo o categoría.

El jurado estará presidido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Ceballos, Presidenta de la Diputación, o persona en quien delegue, y los siguientes catadores de reconocido prestigio a nivel nacional, D. José Alba, D. Cristino Lobillo, D. Juan Ramón Izquierdo, D. Juan Salas, D<sup>a</sup>. Brígida Jiménez, D. José M<sup>a</sup> Penco y D<sup>a</sup>. Yolanda Avilés, siendo suficiente que participen en la cata al menos cuatro de ellos, actuando de Secretario el Director del Concurso, D. Salvador Cubeiro, Ingeniero Agrónomo de la Diputación.

Los componentes del Jurado levantarán Acta, en la que aparecerán las claves de las muestras, clasificadas por orden de puntuación en las categorías que se indican en el punto II.4.3 de estas bases.

II.4.-7.- Los resultados del Jurado de Cata serán inapelables.

II.4.-8.- El Acta del Jurado de expertos se remitirá al Notario actuante, dador de las claves secretas, quién a su vez levantará Acta en la que se hará constar el nombre del concursante que corresponde a cada una de las claves asignadas a las respectivas muestras ganadoras y finalistas.

##### III. Premios

III.1.- Se concederán los siguientes premios:

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Verde.

Primer Premio y Accésit al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Frutado Maduro.

III.2.- Los premios serán entregados, en un acto público.

III.3.- Los ganadores pueden reflejar la concesión del Premio en los envases del aceite premiado.

#### IV. Plazo y forma de inscripción

La fecha límite de inscripción se establece el 20 de febrero de 2012.

Para formalizar la inscripción se deberá enviar relleno el boletín que se acompaña y que así mismo estará disponible, en la web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

#### V Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra Premio Diputación de Córdoba

##### Boletín de inscripción

Nombre de la empresa

Marca

Nº de Registro de Industrias Agroalimentarias de la Junta de Andalucía

Dirección postal (para envío de correspondencia)

Código postal y localidad

Dirección de Empresa (para recogida de muestras)

Código postal y localidad

Persona de contacto

Teléfonos (fijos, móvil)

Fax

E-mail

Mandar por correo o presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, antes del 20 de febrero de 2012, con la siguiente dirección:

Delegación de Agricultura y Medio Ambiente

Centro Agropecuario Provincial

Plaza de Colón, 15. 14071, Córdoba

V Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen

Para más información contactar con el Centro Agropecuario Provincial a través de: teléfono 957325313, fax: 957325308, E-mail: [scubero@dipucordoba.es](mailto:scubero@dipucordoba.es)

Núm. 694/2012

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011, acordó la modificación inicial del Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba.

Habiéndose cumplido el trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan recibido reclamaciones en relación con la citada modificación, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento mencionado, publicándose a continuación su texto íntegro.

La modificación del Reglamento no entrará en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado o de la

Comunidad Autónoma.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

La mejora de los servicios que esta Diputación Provincial de Córdoba presta a los ciudadanos de la provincia pasa de forma indispensable por una mejora en la gestión de los procedimientos administrativos, que son el cauce adecuado para el ejercicio de las competencias de cualquier Administración Pública.

Para la mejora de estos procedimientos, la Diputación de Córdoba ha venido utilizando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las Unidades Administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios. La incorporación de nuevos medios electrónicos y normativos para avanzar en el uso de aquéllas es esencial para seguir mejorando.

La utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento administrativo es una necesidad que debe redundar sobre una mejor y más eficiente toma de decisiones con los consiguientes beneficios para el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Institución. Los actos de resolución administrativa, así como las propuestas que los justifican recaen en órganos unipersonales o colectivos y autoridades de la Diputación de Córdoba, cuyas actuaciones administrativas deben también incorporarse al ámbito de gestión electrónico.

Encontrándose ya regulada parcialmente la relación electrónica entre la Diputación de Córdoba y los ciudadanos e instituciones de la provincia a través del Reglamento del Registro Electrónico que aprobó definitivamente el Pleno de la Corporación con fecha 18 de marzo de 2008, es necesario completar esta regulación con todos aquellos elementos que rodean y facilitan esta relación para conseguir un pleno reconocimiento de los derechos de los ciudadanos y avanzar, al mismo tiempo, en una más eficiente prestación de los servicios.

El desarrollo normativo que a lo largo de los últimos casi 30 años ha emanado del Estado, permite dar soporte a todos y cada uno de los puntos que se recogen en este Reglamento, teniendo su cobertura específica en las siguientes normas:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. (Ley 59/2003)
- Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 11, de 18/01/2006).
- Ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Ley 11/2007).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (RD 1671/2009)

Este Reglamento viene reconocer e implantar en la Diputación de Córdoba un entorno tecnológico que permite esa evolución, colocando a esta Institución y a la provincia de Córdoba en la situación requerida por ciudadanos e instituciones.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El siguiente reglamento regula la implantación y uso de determinados medios electrónicos para la implantación de la adminis-

tración electrónica en la Diputación de Córdoba, incluyendo los aspectos relativos a la identificación y acreditación de la voluntad de los órganos y autoridades de la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales.

El ámbito de actuación de este Reglamento se ciñe a las actuaciones jurídico-públicas de las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, sin que le sean de aplicación al as actividades que desarrollen en régimen de derecho privado y tendrá efectos sobre todos aquellos procedimientos administrativos en lo que no se oponga a su regulación especial, cuando exista, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007.

#### **Artículo 2. Identificación y acreditación de la voluntad de los órganos administrativos de la Diputación de Córdoba**

1. Los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán utilizar los sistemas siguientes para su identificación electrónica y para la autenticación y firma electrónica de los documentos que produzcan en el ejercicio de sus competencias, conforme a lo expuesto por el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

1. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

2. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

3. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

En todos los casos anteriores, se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida a los que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 59/2003.

2. Los actos administrativos de los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en este Reglamento. En aquellos procedimientos para lo que se establezca este ámbito de decisión automatizado, será requisito imprescindible definir con carácter previo a su ejecución las actuaciones a automatizar, el órgano para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, así como el órgano para la auditoría del sistema de información y de su código fuente. Con carácter previo a su ejecución deberá determinarse, además, el órgano responsable a efectos de impugnación de los actos dictados de esta manera.

A los efectos de permitir el funcionamiento automatizado, se determina la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

1. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica para estos efectos.

2. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Diputación, órgano o entidad emisora.

3. La identificación y el ejercicio electrónicos de la competencia de las autoridades y órganos de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará mediante los sistemas de firma electrónica reconocida de que haya sido provisto el personal que ejerza la competencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 3 de este Reglamento.

4. El intercambio de datos electrónicos entre entidades de la administración local de la provincia de Córdoba transmitidos en el entorno cerrado de comunicación EPRINET o medio que lo sustituya será válido de conformidad con las condiciones y garantías que acuerde la Diputación de Córdoba con las entidades citadas. Los sistemas de comunicación utilizados garantizarán la integridad y el no repudio de los datos electrónicos transmitidos.

5. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2007, Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el Artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que incorporen las firmas electrónicas que sean necesarias. Del mismo modo, los documentos así emitidos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera. La garantía electrónica necesaria se realizará a través de la utilización del CSV que se cita en el apartado 2.2 de este mismo artículo.

#### **Artículo 3. Firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba**

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del órgano o autoridad actuante en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes podrá realizarse de forma electrónica, sea cual sea la forma física de soporte de esta competencia, ya sea a través de la emisión de documentos y la firma de datos en formato electrónico. Esta identificación y autenticación podrá utilizarse para la realización de transacciones y comunicaciones realizadas por estos mismos medios, así como para dictar actos administrativos. Para ello se utilizará, preferentemente, el certificado electrónico del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados de este punto, no impidiendo en ningún caso la posibilidad de utilización de certificados personal de Clase 2, emitidos por la FNMT-CRM o el DNI-electrónico.

El certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o cualquiera de sus organismos autónomos es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su Titular con unos Datos de verificación de Firma y confirma conjuntamente la identidad de éste y el cargo o puesto de trabajo del Firmante en relación con la entidad en que preste sus servicios.

La Diputación de Córdoba proveerá al personal a su servicio y sus entidades de derecho público dependientes, de un sistema de firma electrónica que identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a la propia Institución y al órgano o unidad en la que preste servicio

##### **3.1 Obtención de certificados**

La obtención del certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o de sus organismos autónomos y empresas públicas se llevará a cabo a través de la Oficina de Registro creada mediante resolución del Presidente de fecha 25 de noviembre de 2009 con este objeto, dependiente del Departamento de Modernización y Administración Electrónica.

El personal adscrito a la Oficina de Registro prestará la asistencia necesaria al personal que deba obtener este tipo de certificados, que se obtendrán conforme al procedimiento que marque el Departamento de Modernización Administrativa y Administración

Electrónica a continuación de la entrada en vigor de este Reglamento.

El procedimiento de obtención de este certificado se ajustará las instrucciones emitidas por el Diputado Delegado responsable del Departamento citado, que se remitirán debidamente actualizadas con identificación de la versión del documento y junto con el formulario que facilite la toma de datos inherentes al procedimiento.

Este procedimiento se podrá realizar de forma electrónica.

### **3.2 Obligatoriedad del uso del certificado de firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba**

Todas las personas responsables de Unidades Administrativas deberán estar provistas del correspondiente certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba, que podrán utilizar a través de los sistemas que se proporcionen para la firma de cuantos documentos emitan en el ejercicio de su competencia.

Las personas responsables de Unidades administrativas en la Diputación de Córdoba y por las gerencias de los organismos autónomos y empresas públicas decidirán qué personas de las adscritas a su ámbito necesitan utilizar el certificado de firma electrónica, facilitando su obtención conforme al procedimiento descrito.

### **3.3 Revocación del certificado**

La revocación es el procedimiento por el cual la FNMT-RCM deja sin efecto la validez del certificado del solicitante, previa solicitud de la Oficina de Registro de la institución correspondiente.

La revocación podrá realizarse:

- Previa solicitud de la persona titular del certificado.
- Por orden de otros órganos y autoridades de la Diputación y las gerencias de los organismos autónomos o empresas públicas mediante comunicación dirigida al Responsable de las Operaciones de Registro.
- Por iniciativa del Responsable de las Operaciones de Registro, previa comprobación de la necesidad de revocación de un certificado.

Las solicitudes de revocación se enviarán al Responsable de las Operaciones de Registro. El trámite de revocación se realizará por parte de las personas que figuran como Registradores de la Oficina, que entregará copia del contrato al titular una vez realizado el trámite.

### **Artículo 4. Sobre la firma y gestión electrónica de resoluciones de órganos unipersonales.**

En línea con lo expuesto en el párrafo primero del Artículo 2 de este Reglamento, la gestión de resoluciones que deban ser insertadas en el Libro de Resoluciones de la Diputación de Córdoba se realizará a través de la Aplicación de Secretaría Electrónica y utilizando los medios electrónicos de acreditación de la identidad, competencia y cargo de las personas firmantes descritas en el artículo 3.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 59/2003, lo dispuesto en este Reglamento en lo que se refiere a la firma electrónica de resoluciones de órganos unipersonales, no alteran las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

La numeración de resoluciones previa a la inserción en el Libro de Resoluciones se realizará de forma secuencial y automatizada por la aplicación correspondiente.

La consulta y acceso al contenido de las Resoluciones en formato electrónico se adecuará de forma que permita preservar la protección de los datos personales que pudieran contener las resoluciones.

En línea con lo expuesto por el artículo 15 del ROF, se proporcionará acceso permanente a todos los miembros de la Corporación Provincial a la aplicación de Secretaría Electrónica para la consulta las Resoluciones. El acceso a la aplicación se realizará mediante la utilización el uso de sistemas de certificado personal de firma electrónica y sin más autorización previa. Todos los miembros de la Corporación Provincial están identificados con el adecuado perfil de consulta en la aplicación al que accederán a través del medio electrónico puesto a su disposición.

Se establece el electrónico como único formato para la gestión de las resoluciones de órganos unipersonales de la Diputación de Córdoba, en el marco del sistema de información que se integra en la aplicación de Secretaría Electrónica. Este sistema contará con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación permanente de las resoluciones. Para el cumplimiento de los requisitos de identificación de órganos, autenticación y firma se utilizarán los sistemas de identificación y firma que describe el Artículo 2 del presente Reglamento.

El Libro de resoluciones se podrá generar en formato electrónico desde la propia aplicación de Secretaría Electrónica y lo compondrán todas las resoluciones firmadas e insertadas en el período de tiempo que se designe por resolución de la Presidencia. El Libro así formado se constituirá como un único documento al que se le añadirá la correspondiente diligencia que garantice y describa el contenido del libro, procediéndose a su firma de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del ROF.

Este libro será accesible desde la aplicación de Secretaría Electrónica y se archivará del mismo modo en la aplicación informática de Archivo corporativa.

### **Artículo 5. Sobre la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros**

1.- Se establece un procedimiento para conseguir copias electrónicas auténticas de documentos creados originariamente en soporte papel para su inclusión jurídicamente eficaz y válida en la gestión de los procedimientos, incorporando al medio electrónico copias auténticas con el mismo valor que los documentos originales, tal y como se refiere a este aspecto el artículo 46.2 de la Ley 30/92.

2.- El proceso de autenticación de la copia en formato electrónico pasa necesariamente por la utilización de las técnicas de firma y autenticación incluidas en el Artículo 2 de este Reglamento, así como las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003; 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992.

#### **5.1 Ámbito de documentos incluido**

Se considerarán copias auténticas en soporte electrónico de documentos en soporte papel creados o recibidos por la Diputación de Córdoba a todos aquellos que mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros e incorporando la firma electrónica, garantizan la integridad y autenticidad de los mismos.

Los documentos generados conforme al procedimiento que se establece cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación y tendrán la misma validez que los documentos originales.

#### **5.2 Programas y aplicaciones informáticas que se utilizarán para llevar a cabo la digitalización y autenticación de documentos**

Para llevar a cabo los procesos de digitalización y autenticación de documentos se utilizará la aplicación y el hardware especificado por la Empresa Provincial de Informática EPRINSA la instrucción específica que se desarrolle al efecto. En todo caso, la aplicación y el software incluidos en la instrucción citada permitirá la realización del proceso conforme a los siguientes puntos.

### 5.3 La autenticación del documento electrónico digitalizado

Para garantizar la autenticidad de los documentos electrónicos objeto de tratamiento por la aplicación digitalización/autenticación, así como su integridad y no manipulación posterior, los documentos electrónicos resultantes de la digitalización se firmarán con un certificado electrónico reconocido de los citados en el artículo 2.1.3 de este Reglamento o a través sello de órgano de los citados en el artículo 2.2.1 de este Reglamento.

### 5.4 Procedimiento de digitalización y obtención de copias auténticas

Corresponde al Secretario General de la Diputación de Córdoba determinar el órgano, personal funcionario o aplicación informática que tendrá atribuidas las funciones de autenticación de documentos a través del procedimiento electrónico, ya sea ésta realizada de forma individualizada o masiva, conforme se describe posteriormente.

El procedimiento de autenticación de documentos en formato papel sólo será realizado sobre documentos originales y que se consideren en condiciones físicas adecuadas para conseguir una copia legible, si bien no obsta para que puedan realizarse copias digitales no autenticadas a través de este medio.

Se someterán a este procedimiento todos los documentos que cumplan las características anteriores registrados por el Registro General de Entrada conforme a lo citado por el Artículo 151 del ROF. La documentación que se adjunte a los documentos originales que por tamaño y/o condiciones físicas no permita someterse al proceso de digitalización se remitirá en el formato original al servicio correspondiente. Las facturas recibidas en formato papel por la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes se consideran dentro del ámbito de documentos objeto de este proceso, incorporándose las mismas como copias auténticas a los procedimientos y aplicaciones informáticas de gestión contable y de expedientes.

El procedimiento de digitalización podrá realizarse sobre documentos de forma masiva y sólo se realizará en los puestos de trabajo y por el personal previamente definido en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes. El procedimiento completo pasa por:

#### 5.4.1 La identificación y estudio de los documentos

En la que se observarán que los documentos sean originales y se encuentren en el estado adecuado para su tratamiento técnico, extrayendo los documentos no originales y los elementos extraños que pudieran entorpecer el proceso.

A cada documento, independientemente del número de páginas, se le asignará un código de barras individual, que será leído por el instrumental óptico adecuado para su posterior identificación dentro del repositorio general seguro de documentos autenticados.

#### 5.4.2 La captura de la imagen del documento

Se realizará siempre y de forma exclusiva a través de las herramientas hardware y software definidas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), que permitirán la conservación de las mismas en un soporte suficientemente normalizado como para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y legibilidad por distintas herramientas electrónicas.

#### 5.4.3 Tratamiento de las imágenes.

Las imágenes obtenidas sólo podrán ser tratadas digitalmente con el objeto de mejorar su legibilidad, sin que se pueda alterar su contenido. Se comprobará sobre cada documento e imagen la calidad del trabajo realizado, procediendo a su autenticación a continuación a través del procedimiento señalado en el siguiente punto.

#### 5.4.4 Firma y autenticación de la copia obtenida

Cuando la calidad de la copia obtenida sea la correcta, se procederá a la autenticación de la imagen electrónica con la firma electrónica reconocida del funcionario, empleado público o aplicación correspondiente bajo la forma de "sello electrónico" de los citados en el artículo 2.2.1. La firma electrónica incorporará la información de la fecha y hora de la firma y la identificación del firmante. La firma electrónica reconocida es la garante de la identidad de los contenidos del documento original y de la copia electrónica.

#### 5.4.5 Conservación segura de los documentos en el repositorio

Los documentos digitalizados pasarán a formar parte del repositorio securizado de documentos electrónicos, que será accesible por las aplicaciones informáticas de gestión a través de los identificadores digitales correspondientes (CSV en caso de documentos firmados/autenticados o código de barras para el resto). Este repositorio deberá garantizar, a lo largo del tiempo, la autenticidad, la fiabilidad y la integridad de sus contenidos, así, como su recuperación y visualización y concretamente:

- La actualización criptográfica del documento firmado, mediante la adición de un nuevo sello de fecha y hora, que permita asegurar la inalterabilidad del documento.

El cambio de formato, el cual deberá garantizar la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente para la transformación

- Revisiones periódicas de la integridad y consistencia del sistema.

- Sistemas de seguridad para poder recuperar la información en caso de desastre.

Pista de auditoría de todas las trazas y acciones realizadas con los documentos electrónicos con referencia al contexto, contenido, estructura, acceso y usuarios de las acciones

- Destrucción de los documentos, siguiendo las condiciones establecidas tanto en la normativa específica sobre tratamiento del patrimonio documental que le afecte como a las instrucciones que el propio Archivo General de la Diputación señale para las series y documentos que se incorporen al repositorio.

### 5.5 Destrucción de documentos originales en formato papel sometidos al proceso de digitalización

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Presidente de la Diputación, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción re-

gulos en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe y análisis de los riesgos realizado por el Archivo de la Diputación, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial

#### **5.6 Documentos incorporados a través del registro electrónico**

Los documentos incorporados a través del registro electrónico de documentos de la Diputación de Córdoba sólo tendrán la consideración de documentos originales cuando vengan válidamente firmados a través de cualquiera de los procedimientos de firma electrónica admitidos por este Registro que permita identificar al firmante de cada documento y su responsabilidad sobre el contenido del mismo.

Los documentos electrónicos generados según el procedimiento de digitalización expuesto en el artículo 5.4 y siguientes de este Reglamento, en cuanto que cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación, tendrán la misma validez que los documentos originales.

#### **Artículo 6. Presencia institucional en Internet de la Diputación de Córdoba.**

El modelo de presencia institucional de la Diputación de Córdoba en Internet se articulará sobre la base de los siguientes principios generales:

a) Potenciar una imagen institucional de la provincia de Córdoba que permita el acceso a los servicios de la Diputación de Córdoba a través de Internet.

b) Adecuar los contenidos y servicios a la demanda de los diferentes grupos de potenciales usuarios.

c) Ofrecer un canal de comunicación entre la ciudadanía y la propia Diputación que promueva la participación de aquélla en los asuntos públicos.

d) Promover la transparencia de la Administración facilitando datos e información de carácter público relativos a la gestión de la Diputación de Córdoba, permitiendo la reutilización de los mismos a través de su puesta a disposición de forma: completa, accesible, pertinente, directamente desde la fuente que los origina y en formato procesable.

e) Fomentar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

En todo caso, se proporcionará una información integral, actualizada y fiable, garantizándose la seguridad del acceso a la misma y a los servicios, así como la accesibilidad en los términos que la normativa vigente señale.

La información y los servicios serán de acceso libre y gratuito, sin perjuicio de las restricciones que procedan, derivadas de su propia naturaleza, de la legislación de protección de datos o de la exigencia de tasas o precios públicos.

Se impulsarán fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo y publicación en puntos de acceso común de contenidos y servicios relacionados con una determinada materia, en especial con los Ayuntamientos de la provincia.

#### **6.1 Del sitio web de la Diputación de Córdoba**

1. Los contenidos y servicios que conforman la presencia de la Diputación de Córdoba en Internet se hallarán vinculados al ejer-

cio de las funciones que la normativa vigente le reconozca, facilitando el acceso a los servicios propios de los órganos que la componen.

2. Podrán incluirse contenidos generados por otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas siempre que puedan considerarse que se fomentan los intereses peculiares de la provincia de Córdoba.

3. Todos los órganos y unidades administrativas en los que se base la organización de la Diputación Provincial de Córdoba, formarán parte de la organización de contenidos del sitio web de la Diputación, que serán mantenidos de forma distribuida y participada, conforme a las normas generales que en cada momento dicte el órgano con capacidad de regulación específica de esta competencia.

#### **6.2 De la Sede Electrónica**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del RD 1671/2009, se crea la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba conforme con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba garantizará la identificación del titular de la misma a través del medio electrónico expresado en el artículo 2.1. de este Reglamento. Así mismo, contendrá información sobre los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba es el lugar único donde se realizan las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de todos los órganos de la Diputación de Córdoba o de los ciudadanos por medios electrónicos. En este entorno de tramitación se dispondrá del adecuado sistema para el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

El acceso a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará a través de la dirección electrónica <http://www.dipucordoba.es/tramites>, donde se identificará con claridad toda la lista de procedimientos y trámites posibles en el ámbito de la Diputación de Córdoba, indicando además explícitamente aquellos para los que es posible la tramitación electrónica, así como las condiciones de seguridad y autenticación necesarias para cada uno.

El titular de la sede electrónica es la Diputación Provincial de Córdoba, siendo única para todos los órganos administrativos dependientes de la Diputación. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba podrá incorporar vínculos a las sedes electrónicas de los Organismos Autónomos Locales y Empresas Públicas de esta Institución.

La gestión de esta sede electrónica corresponde al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica, que emitirá las instrucciones necesarias para el adecuado mantenimiento y prestación de servicios de esta Institución a través de esta sede electrónica. En todo caso, es preceptiva la emisión de informe por parte de este Departamento para la incorporación a dicha sede electrónica de un nuevo procedimiento, que deberá incorporarse de forma previa a la aprobación del mismo por parte del órgano competente.

Se permiten, fuera del entorno de la sede electrónica, la existencia de formularios de recogida de datos personales para la convocatoria de actividades públicas o la recepción de información no relativa a actividades de servicios ni acogidos en el marco de procedimientos administrativos. La utilización de los citados formularios para la recogida de datos estará supeditada a la autorización del Responsable de Seguridad que designe la Dipu-

tación de Córdoba.

Este dictará y hará conocer las normas suficientes sobre la conservación, uso y acceso de los datos así recogidos. Todos los formularios de recogida de datos personales que figuren en cualquier lugar del sitio web corporativo deberán contar con la autorización previa del citado Responsable de Seguridad.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará identificada mediante el correspondiente sello electrónico al que se refiere el párrafo primero del Artículo 2 de este Reglamento.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará, además, dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de su contenido y el acceso permanente al mismo en las condiciones que prevé el Esquema Nacional de Seguridad, así como las características que impone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Se considerarán parte de esta sede electrónica el Perfil del contratante, el Tablón de edictos electrónico y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Todos estos servicios contendrán los suficientes medios de comprobación de la autenticidad y autoría de los documentos que se presenten en el marco de estos servicios, así como el correspondiente sellado de tiempo, cuando éste sea necesario. La utilización del Tablón de anuncios electrónico será señalado como medio alternativo, exclusivo o complementario por cada uno de los procedimientos que requieran el uso de este medio para la notificación de actos administrativos. La exposición en dicho Tablón de anuncios y resoluciones a requerimiento de otras administraciones se hará de forma complementaria a la publicación física.

#### **Artículo 7. Disposición adicional primera**

Los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación del Artículo 1 facilitarán a los ciudadanos el ejercicio del derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, con el alcance y en las condiciones que expresa el artículo 2 del RD 1671/2009.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, no se solicitará para ninguno de los trámites que gestionen los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento copias de ningún documento que pueda obtenerse de forma directa por estos mismo órganos a través de las plataformas, convenios y servicios electrónicos que otras administraciones pongan a su disposición. En particular, se prohíbe expresamente la incorporación de copias de documentos de identificación (DNI) o certificaciones relativas a la residencia de los interesados, siempre que éstos muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación su consentimiento para realizar la citada consulta en el marco de un procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

El Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica coordinará la puesta a disposición de los ciudadanos de formularios que incluyan toda la información necesaria en relación con este ámbito y con el de la protección de datos personales.

#### **Disposición adicional segunda**

El diputado o diputada que ejerza la presidencia del consejo de administración de la empresa pública de informática (EPRINSA), será el órgano con capacidad para el dictado de normas relativas a la organización de los contenidos del sitio web corporativo al que se refiere el punto 3 del artículo 6.1 de este Reglamento.

#### **Disposición final**

Lo aquí expresado no limita el desarrollo normativo interno pos-

terior al que las necesidades de gestión electrónica de los procedimientos y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios obligue.

Córdoba, 24 de enero de 2012.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## **Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 662/2012

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, sin que éstas se hayan producido, queda definitivamente aprobado. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

### **ESTADO DE GASTOS**

#### **A) Operaciones no financieras**

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de Personal: 2.047.730,96 €.

Capítulo 2: Gastos en bienes corr. y servicios: 1.068.800,00 €.

Capítulo 3: Gastos financieros: 110.500,00 €.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 257.610,00 €.

b) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales: 250.000,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 100.000,00 €.

#### **B) Operaciones financieras**

Capítulo 9: Pasivos financieros: 248.565,34 €.

Total Presupuesto de Gastos: 4.082.706,30 €.

### **ESTADO DE INGRESOS**

#### **A) Operaciones no financieras**

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos: 1.770.000,00 €.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 60.000,00 €.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 387.600,00 €.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 1.848.352,65 €.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 11.500,00 €.

b) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0,00 €.

#### **B) Operaciones financieras**

Capítulo 9: Pasivos financieros: 250.000,00 €.

Total Presupuesto de Ingresos: 4.327.452,65 €.

### **ANEXO**

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

##### **- Funcionarios**

- 1 plaza de Secretaría General (Grupo A1-28)

- 1 plaza de Interventor (Grupo A1-28)

- 2 plazas de Técnico Superior de Administración (Grupo A1-27)

- 1 plaza de Arquitecto Superior (Grupo A1-27)

- 1 plaza de Arquitecto Técnico (Grupo A2-25)

- 1 plaza de Técnico de Administración (Grupo A2-25)

- 5 plazas de Administrativos (Grupo C1-22)

- 1 plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local (Grupo A2-24)

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C2-18)

- 1 plaza de Oficial de la Policía (Grupo C1-22)

- 13 plazas de Agente de Policía (Grupo C1-20)

- 1 plaza de Ordenanza Municipal (Grupo E-14)
- **Personal Laboral**
- 1 plaza de Oficial 1ª Electricista
- 1 plaza de Oficial 1ª Servicios Múltiples
- 1 plaza de Sepulturero
- 2 plaza de Jardinero
- 3 plazas de Limpiadora
- 3 plazas de Auxiliares Administrativos
- 1 plaza de Dinamizador Juvenil
- 1 plaza de Dinamizador Oficina de Turismo
- 1 plaza de Técnico Deportivo
- 1 plaza de Peón Jardinero
- 1 plaza de Peón Polivalente
- 1 plaza de Guarda Sepulturero

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bujalance, a 23 de enero de 2012.- La Alcaldesa en funciones, Decreto 870/2011, de 15/12/2011, Fdo. Elena Alba Castro.

---

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 472/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª Guillermina Martín Nievas, domiciliada en este Municipio en calle Vicente Alexandre, 6 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

Núm. 473/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª. Eliana Lopes de Sousa, domiciliada en este Municipio en Plaza de las Artes, 22 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

Núm. 474/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª Esther María Goncalves Brito, domiciliada en este Municipio en Plaza de las Artes, 22 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

Núm. 475/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª María del Valle Bacón López, domiciliada en este Municipio en Camino Colada Pozo del Monte, 110 de Los Algarbes (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 476/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Eduardo Prat Pare, domiciliado en este Municipio en Calle Manuel Altolaquirre, 7 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoacción de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Conquista

Núm. 468/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Conquista sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio:

Se incluye el siguiente párrafo:

- Enterramiento para los no empadronados en la localidad de Conquista: 800 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Conquista, a 17 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 697/2012

Con fecha 23 de enero de 2011, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 526, del tenor literal que sigue:

"En uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, artículos 43 y 45, 114 a

118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, vengo en disponer:

Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local formalizada por D. Juan José Primo Jurado con efectos del día 18 de enero de 2012.

Segundo.- Efectuar el cese de D<sup>a</sup>. Verónica Martos Montilla en el cargo de personal eventual del grupo municipal popular con efectos del día de la fecha y proceder al nombramiento de D<sup>ña</sup>. Verónica Martos Montilla como Miembro no Electo de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Efectuar a favor de D<sup>a</sup>. Verónica Martos Montilla la delegación genérica de las facultades en materia de Juventud y cooperación, con la atribución de las facultades reflejadas en el Decreto nº. 6306/11.

Cuarto.- Notificar a la interesada, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

Quinto.- Notificar a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 19 de enero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 24 de enero de 2012.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 698/2012

Con fecha 23 de enero de 2012 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 530, del tenor literal siguiente:

"Mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 se acordó delegar en D. Juan José Primo Jurado las atribuciones correspondientes en materia de Patrimonio y Casco Histórico que se integran dentro del área de Urbanismo, Vivienda y Comercio.

Dado que con fecha 18 de enero de 2011 se produce el cese de D. Juan José Primo Jurado como miembro no electo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por el presente en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL he resuelto:

Primero.- Efectuar a favor de D. Luis Martín Luna, cuarto Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, la delegación genérica de las atribuciones que me corresponden en materia de Patrimonio y Casco Histórico conforme a lo establecido en los apartados 1º y 7º del Decreto de esta Alcaldía num. 6306/11.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

Tercero.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 23 de enero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 732/2012

Con fecha 25 de enero de 2012 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 621, del tenor literal siguiente:

“En uso de las facultades atribuidas en los arts. 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 40 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, vengo en designar como representante de esta Corporación en el Consejo Provincial de Transportes a la Concejala Delegada de Seguridad, Movilidad y Transportes, Dª Ana Tamayo Ureña.

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta de este decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren dichos Órganos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha. Córdoba, 25 de enero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros”.

Córdoba, 27 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 470/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las re-

soluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro

del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P., previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 1353  
Referencia.-N.I.F.-Nombre.- Expediente.- importe.-Acto.-

5718FRM	34028633H	ALGUACIL AMORES CRISTINA	290/2010	160,00	-Resolución * -	
CO7533AW	79221729T	ALVAREZ PRIEGO MANUEL	381/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
CO7533AW	79221729T	ALVAREZ PRIEGO MANUEL	121/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO6447AP	26974446	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL	155/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO6447AP	26974446	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL	156/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO6447AP	26974446	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL	157/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO6447AP	26974446	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL	158/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO6447AP	26974446	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL	160/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO7684AK	52484633J	CAMPOS VERA PEDRO	87/2011	100,00	-Incoación-	N . L . T .
6634DVX	52484633J	CAMPOS VERA PEDRO	130/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
9428BRR	34017234G	CAÑETE LEON ANTONIO	95/2011	40,00	-Incoación-	N . L . T .
4222DHM	B14418941	CARPINTERIA JOYERA S.L.	169/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
8605CBD	50604367C	CARRILLO BERMUDEZ JOSE LUIS	234/2010	60,00	-Resolución Sin Alegaciones	N . L . T .
3823DBK	34018616Y	CASTRO CARRASQUILLA AGUSTIN	69/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
5370CCY	X4945296C	COELLO JAIME RICARDO JOSE	159/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
3657GVK	15453254Z	CRUZ HORCAS FRANCISCO JAVIER	220/2010	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-	N . L . T .
9826GFM	34028673N	CUBERO ARROYO JOSE	375/2010	80,00	-Resolución Sin Alegaciones-	N . L . T .
7030FTJ	B14658637	EXCAVACIONES HNOS. MARISCAL MONTES SL	248/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
7030FTJ	B14658637	EXCAVACIONES HNOS. MARISCAL MONTES SL	243/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	205/2010	180,00	-Resolución * -	N . L . T .
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	251/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
0043DFZ	4435224Z	GONZALEZ GARCIA ANTONIO	132/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO9380AW	X4412282P	JOZWAK VALERIE FRANCOISE	244/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
0943FVS	30455368	LEIVA ESPENO JUAN M	21/2011	80,00	-Resolución Con Alegaciones-	N . L . T .
9845BHY	80127393Q	LUNA AMO JOSE TOMAS	124/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N.L.T.
B4080MT	33882838C	MARISCAL ARCILLA FRANCISCO JAVIER	376/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
808DCG	52990073	MARTINEZ ROMERO LIBERTAD	94/2011	80,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
CO2758AG	X7913609E	MOLDOVEANU GEORGE	105/2011	200,00	-Actuaciones Previas-	N . L . T .
B2917WP	B62580337	MONTES LUNA 2001 S.L.	171/2010	160,00	-Resolución * -	N . L . T .
3765CXW	50610034Y	NAVAS LUNA RAUL	247/2010	160,00	-Resolución * -	N.L.T.
CO1789S	80147164F	PRIEGO URBANO PEDRO	219/2010	120,00	-Resolución * -	N.L.T.
4695FGX	75659945L	REJON GIEB LUIS CARLOS	194/2010	160,00	-Resolución * -	N.L.T.
GR2654P	26017997	TRIGO ANGUIITA EUSEBIO	185/2010	160,00	-Resolución * -	N.L.T.
MA3087BS	X6832427R	ZAITOUNI MOHAMMED	167/2010	160,00	-Resolución	N.L.T.

N.L.T. = Nueva Ley de Trafico. I.N.C.= Infracción Normas Circulación.

Doña Mencía, 13 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Núm. 471/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P., previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

#### Ayuntamiento de Doña Mencía

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

#### Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 1203

REFERENCIA	N. I. F.	NOMBRE	EXPEDIENTE	IMPORTE	ACTO
L1281AB	X5442242M	AMINE EL MUSTAPHA	303/2010	160,00	Resolución No Identificación Conductor-
L1281AB	X5442242M	AMINE EL MUSTAPHA	360/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
0512FFY	34016514C	AMORES CUBERO LUIS RAFAEL	20/2011	80,00	-Actuaciones Previas-
CO1229AV	80127569P	CABALLERO CARRILLO JOSE ANTONIO	41/2011	240,00	-Resolución No Identificación Conductor-
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	25/2011	30,00	-Incoación-
5106CMH	80121489T	CABELLO PEREZ JUAN	65/2011	80,00	-Actuaciones Previas-
7119CGX	B14622419	CANALEJO RUIZ SL	373/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
0163DMR	39019756	CANOVAS CARRILLO MANUEL	4/2011	200,00	-Actuaciones Previas-
7869DJB	44351807X	CASTRO LOZANO FRANCISCO JAVIER	260/2010	160,00	-Resolución * -
3919DKP	B80870454	CROISSANTERIE SUGAR SL	3/2011	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
7455CBT	75019113J	CRUZ LOPEZ DAVID	252/2010	80,00	- Recurso Desestimado -
7030FTJ	B14658637	EXCAVACIONES HNOS. MARISCAL MONTES SL	332/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
5071FKS	B14658637	EXCAVACIONES HNOS. MARISCAL MONTES SL	336/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor
5071FKS	B14658637	EXCAVACIONES HNOS. MARISCAL MONTES SL	368/2010	160,00	Resolución No Identificación Conductor-
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	26/2011	80,00	-Actuaciones Previas-
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	40/2011	80,00	-Actuaciones Previas-
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	345/2010	600,00	-Resolución No Identificación Conductor-
5050FTZ	34024915A	GOMEZ LASTRES ANTONIO	380/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
8402GWC	30434419Z	LEON HUERTAS ANDRÉS	357/2010	200,00	-Resolución Sin Alegaciones-
5254CPW	5530099	MALAGON ABAD GUILLERMO	343/2010	600,00	-Resolución No Identificación Conductor-
1220GRH	80147190X	MESA TAPIA JOSE ANTONIO	221/2010	60,00	-Resolución Sin Alegaciones-
B2917WP	B62580337	MONTES LUNA 2001 S.L.	272/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
B2917WP	B62580337	MONTES LUNA 2001 S.L.	377/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor-
CO3448AM	26972423	ROLDAN ROMERO JUAN JOSE	1/2011	80,00	-Actuaciones Previas-
CO3448AM	26972423	ROLDAN ROMERO JUAN JOSE	2/2011	200,00	-Actuaciones Previas-
9211CXK	75648404	TEJADA GONZALEZ MANUEL	310/2010	160,00	-Resolución No Identificación Conductor

Doña Mencía, 16 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

#### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 743/2012

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el

día 26 de enero de 2012, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2012 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2/2012, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 26 de enero de 2012.- El Tercer Tte. de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde, Fdo. Andrés Rey Vera.

---

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 501/2012

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2011, se adoptó entre otros la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por Puestos, Casetas e Industrias Callejeras instalados en los Mercadillos Semanales de los lunes y los miércoles, en su artículo 2 epígrafe B, pasando el precio de ocupación de cada metro lineal o fracción por trimestre en el Mercadillo del Distrito de Peñarroya de 11,95 € a 7,95 €.

Sometiendo dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

---

Núm. 502/2012

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2011, se adoptó entre otros la aprobación de la Ordenanza para la inclusión de las obras de sustitución de cubiertas de menos de 40 m2 como obra menor.

Sometiendo dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Núm. 503/2012

### ANUNCIO NOTIFICACIÓN DECRETO INCOACIÓN

Doña María Gil Morata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia de la Jefatura de la Policía Local de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 22/07/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador SEC/SAN/69/2011.

Intentada la notificación del trámite de Decreto de Incoación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del Decreto de Incoación interpuesto contra D. Jaime Sandro Da Silva.

Contra este Decreto de Incoación, podrá formular cuantas alegaciones estime procedentes en su defensa, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba que considere, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. Con tal fin podrá examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido del procedimiento en el plazo previsto, esta iniciación se considerará Propuesta de Resolución.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, María Gil Morata.

---

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 495/2012

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 08/08/2011 las siguientes resoluciones:

“Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, asimismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el trascurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibo de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique”.

Apellidos y nombre	PAS/NIE	Domicilio
GUNIA VALERIAN		Avda. Andalucía, 161 1º
GREE GRETA		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
MAGOMEDOV ARSEN		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
IBRAHIMOV ELISHAN		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
ZHUO DONGLAN	X-08418409-E	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
B.A.	123000 03-914982	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
BABAXANOV VUKAR	123000 09-91 497	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
AZIZ MARY		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
G. F.		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
KAMATEH MBEMBA		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
MANIA VIVIANE		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
M. M. P		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
FEMI ORIS		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
ESSOME JUAN		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo ocho de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo cuarenta y seis de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 13 de enero de 2012.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Núm. 496/2012

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 05/08/2011 las siguientes resoluciones:

“Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, asimismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el trascurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibo de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique”.

Apellidos y nombre	PAS/NIE	Domicilio
IBNSULTAN SULRMAN		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
S. A		C/ Ribera Alta, 24 1º A
MBA NSUE DIOSDADO PANCHICO		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
KALYOWA MOSES		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
ROTIMI ABIGAIL		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
CAMARA BOUBAH		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
GUKASOV VILEN		C/ Guerrero, 29 BL. A 2º Iz
IROWA OSAHANI VICTOR	A1706570	C/ Poeta García Lorca, 31 3º
LAVAZANOV AHMEDNAVI		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
GORYACHEVA YANE		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
AHMED IRIS		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
ACHIRI SOUFIAN		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
TOPURIA MANANA	Z-06795902-T	C/ Parejo y Cañero, 12 2º B
DIAKYTE MAMADO		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1
LUGOVOY IGOR		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 1

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que po-

ne fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 13 de enero de 2012.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

---

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 469/2012

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que teniendo previsto ausentarse de la Localidad el día 17 de enero de 2012, mediante Decreto nº 40, de 16 de enero de 2012, ha resuelto:

Primero.- Delegar la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, el día 17 de enero de 2012.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Esta resolución entra en vigor el martes 17 de enero de 2012, previa aceptación y conformidad de D. Alfonso Osuna Cobos.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Rambla, a 16 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

---

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 663/2012

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 2012, en la sesión celebrada el

día 20 de enero de 2012, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo al artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.

Santa Eufemia, a 23 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 487/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores a las personas o entidades que se relacionan, al no poderse realizar la notificación en el último domicilio conocido.

Contra estas resoluciones se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado. Posteriormente a la resolución del recurso, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Exped.- Denunciado/a.- Identif.- Localidad.- Fecha.- Euros.- Precepto.- Artº.

19/T/11 Iniciación exp.; José Cerezo Sánchez; 25928153-T; Lopera (Jaén); 28-10-11; 36,00; R.D.; 81.2.

62/T/11 Iniciación exp.; Joaquina Curiel Romero; 75621353-K; Lucena (Córdoba); 28-10-11; 160,00; R.D.; 81.2.

120/T/11 Iniciación exp.; Ángel Cachinero Rodríguez; 30976722-T; Montoro (Córdoba); 11-11-11; 36,00; R.D.; 81.2.

Villa del Río a 20 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de Córdoba Decanato

Núm. 479/2012

Comunico a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, de lo Penal y Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Córdoba, celebrada el día siete de noviembre de dos mil once, se acordó entre otros puntos del orden del día lo siguiente:

Cuarto.- La Junta establece el calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción para el año 2012, según exige el Art. 46 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, conforme al cual antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprobará y el Juez Decano publicará el calendari-

rio anual del servicio de guardia, que no se alterará salvo que varíe el número de Juzgado de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda y, la Junta acuerda lo siguientes:

A) Se recuerda que según el artículo 59.2 del citado Reglamento, el cambio se producirá los lunes, martes o miércoles, conforme determine la Sala de Gobierno correspondiente, a propuesta de la junta de Jueces afectada.

Esta Junta acuerda mantener los lunes como día de cambio de guardia.

B) El calendario anual de guardias, será el siguiente: desde las 9,00 horas del lunes día 26 de diciembre de 2011 hasta las 9,00 horas del lunes día 2 de enero de 2012 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción núm. 8; desde las 9,00 horas del lunes 2 de enero de 2012 hasta las 9,00 horas del lunes día 9 de enero de 2012 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción núm. 1; desde las 9,00 horas del lunes día 9 de enero de 2012 hasta las 9,00 horas del lunes día 16 de enero prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción núm. 2; desde las 9,00 horas del lunes día 16 de enero de 2012 hasta las 9,00 horas del lunes día 23 de enero de 2012 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción núm. 3; y así sucesivamente rotando entre los ocho Juzgados de Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Reglamento mencionado, el servicio de guardia se prestará por cada Juzgado de Instrucción durante 7 días, durante los cuales atenderá la guardia ordinaria, tramitará los procedimientos de enjuiciamiento urgente con puesta a disposición de detenido que se incoen durante la guardia ordinaria y dictará las sentencias de conformidad a que hace referencia el Art. 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Juzgado de guardia ordinaria desempeñará su función en régimen de jornada partida, actuando el órgano que por turno corresponda de nueve catorce horas en horario de mañana y de diecisiete a veinte en sesión de tarde, de lunes a sábado. Los domingos y festivos el Juzgado en funciones de guardia prestará servicio de diez a catorce horas.

C) Que la prestación del servicio de guardia para la celebración de los juicios inmediatos de faltas se llevará a cabo por parte del Juzgado que le siga en número al que se encuentre de servicio de guardia ordinario, de forma tal que en la semana que se encuentre de guardia el Juzgado núm. 1, se encontrará en disponibilidad para la celebración de los juicios inmediatos de faltas el Juzgado núm. 2, con la periodicidad establecida en el Reglamento, esto es de Lunes a Viernes desde las 9,00 horas hasta las 19,00 horas.

Cuando se encuentre de Guardia el Juzgado núm. 2, esto es la semana siguiente, se encontrará de guardia para la celebración de los juicios inmediatos de faltas el Juzgado núm. 3, y así sucesivamente.

El Juzgado de guardia ordinario señalará los juicios de faltas para su celebración inmediata la semana siguiente a su semana de guardia, dentro de las previsiones reglamentarias, y con los plazos legalmente establecidos, a los fines de que las comunicaciones, citaciones y diligencias que hayan de practicarse puedan llevarse a efecto con el tiempo imprescindible para que surtan sus propios efectos.

Los señalamientos policiales para los juicios inmediatos de faltas se producirán por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los días martes, miércoles y jueves, de 10:30 a 11:30 horas, conforme vayan entrando los asuntos en el orden establecido en el cuadro, quedando el resto, tanto los lunes y viernes, como el resto de

franja horaria de los días indicados, para los señalamientos judiciales.

No se deberán señalar los juicios con menos de 10 minutos de diferencia entre unos y otros.

El número máximo de juicios inmediatos de faltas será de 10 al día contando con señalamientos policiales.

De conformidad con el art. 46.2 del mencionado Reglamento, una vez aprobado, en su caso, el calendario propuesto, se dará al mismo la publicidad prevista en el citado precepto.

Quinto.- En cuanto al segundo punto del orden del día que es el establecimiento del turno especial a que se refiere el Art. 45 del repetido Reglamento, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia, o por la necesidad de practicar de modo simultáneo múltiples diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvando el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia. La Junta acuerda por unanimidad que sea el que auxilie el que se encuentre de guardia de juicios inmediatos de faltas, por ser más acorde con las previsiones reglamentarias en orden al apoyo al Juzgado de Guardia.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, a 16 de enero de 2010.- El Magistrado-Juez Decano, Fdo. Luis Rabasa Aguilar-Tablada.

---

## Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 489/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 257/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 10 de noviembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el nº 257/2010, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Fátima Es Sraidi, como denunciante, y José Carmona Landauro, como denunciado.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Carmona Landauro de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fátima Es Sraidi, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 27 de diciembre de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

---

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 684/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/2011 a instancia de la parte actora D. Manuel Amaya Jiménez, Jonathan Hernández Gálvez, Agustín Torres Pinto, José Rodríguez Navas, Javier González Ladrón de Guevara, Santiago Ordóñez Luque, Laureano Flores Luna, Antonia de las Morenas Amores, Rosario Baena Palomino, Gregorio Montoro Gómez, Isidro Chacón Luque, Concepción Ordóñez Rojano, M<sup>a</sup> Eugenia García Rosales, M<sup>a</sup> José Muñoz Cano y M<sup>a</sup> Angustias Herrera Molinero contra Fogasa y Matadero Industrial Márquez S.A. sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. D<sup>a</sup>. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 23 de enero de 2012.

Visto el anterior exhorto negativo, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Matadero Industrial Márquez S.A. al ser desconocida en los domicilio indicados de c/ Canterías núm. 1 de Baena, así como el que aparece en el Registro Mercantil unido a las actuaciones, según consta e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Se acuerda dejar sin efecto al señalamiento acordado para el día 25 de enero de 2012, y, señalar de nuevo los mismos para el próximo día veinte de febrero de 2012, a las nueve y veinticinco de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes, así como para la prueba de Interrogatorio del representante legal-administrador de la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tengan efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Matadero Industrial Márquez S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 490/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2012 a instancia de la parte actora D. Luis Aníbal Duque Álvarez contra Fogasa y Dumadoja 2007 S.L sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 30/06/11 del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de euros de 12.815,96 euros de principal más 1.281 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Luis Aníbal Duque Álvarez contra Dumadoja 2007 S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Asimismo se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 12.815,96 euros, importe del principal, más la cantidad de 1.281 € calculados para intereses, costas y gastos.

Y constando que en la Ejecutoria 286/286/10 por Decreto de 12/11/10 la entidad ejecutada fue declara insolvente, dése traslado al Fogasa por 15 días para que alegue lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dumadoja 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 491/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2011 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Josefa Polo Lorca contra Mercedes Moreno Luque y Limpieza Bayelimp sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 07/06/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

1º) Rectificar la sentencia dictada en estos autos en los térmi-

nos especificados en el fundamento de derecho único de la presente resolución, es decir, que se condena exclusivamente a la empresaria Dña. Mercedes Moreno Luque (NIF 45742149-W) porque Limpiezas Bayelimp es sólo un nombre comercial.

2º) El resto de la sentencia permanecerá invariable.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no cabe interponer contra la misma recurso alguno, sin perjuicio de que los plazos para interponer los recursos que procedan contra la sentencia que rectifica o complementa comiencen a computarse nuevamente desde el día siguiente a la fecha de notificación de ésta resolución aclaratoria. (art. 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ).

3º) Una vez sea firme la sentencia a la que afecta, llévase testimonio de la presente a la Ejecutoria núm. 273/2011.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Rosario Flores Arias, titular de este órgano.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mercedes Moreno Luque y Limpieza Bayelimp actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 492/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2011 a instancia de la parte actora Dª Rafaela Pérez Morales contra Muebles de Cocina Virgen de Araceli S.L sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de 9-12-2011 cuya parte dispositiva dice:

**Fallo:**

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña Rafaela Pérez Morales contra Muebles de Cocina Virgen de Araceli, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague a la primera la suma total de 6.820,06 € (seis mil ochocientos veinte euros con seis céntimos), de la que responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles de Cocina Virgen de Araceli S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2**

**Jaén**

Núm. 481/2012

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2010 a instancia de la parte actora D. José Miguel Polo Morales contra Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Parte Dispositiva**

Reapertúrense las presentes actuaciones prosiguiéndose la ejecución en vía de apremio de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Se acuerda la prórroga de la anotación preventiva de embargo letra E, respecto de la finca registral 36.656 de Puente Genil, inscrita al tomo 1518, libro 750, folio 98 en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de la titularidad de la entidad apremiada Promarsal Andalucía, S.L., en garantía de la cantidad de 6.104,70 euros en concepto de salarios de tramitación, más otros 17.466,22 euros en concepto de indemnización, más la de 6.000 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento; de la que el Fondo de Garantía Salarial con C.I.F. núm. Q-2819014Q aparece subrogado en la cantidad de 18.314,1 euros.

Líbrense mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba) interesando se tome nota de la prórroga de anotación de embargo acordada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía S.L. y Marlina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 16 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 482/2012

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en la ejecutoria seguida al num. 28/2011 a instancia de la

parte actora Antonio José Torres Ruiz contra Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina S.L. se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "Parte Dispositiva"

Reapertúrense las presentes actuaciones prosiguiéndose la ejecución en vía de apremio de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Se acuerda la prórroga de la anotación preventiva de embargo letra D, respecto de la finca registral 36.656 de Puente Genil, inscrita al tomo 1518, libro 750, folio 98 en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de la titularidad de la entidad apremiada Promarsal Andalucía, S.L., en garantía de la cantidad de 6.647,34 euros en concepto de salarios de tramitación, más otros 28.319,02 euros en concepto de indemnización, más la de 8.000 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento; de la que el Fondo de Garantía Salarial con C.I.F. núm. Q-2819014Q aparece subrogado en la cantidad de 23.152,64 euros.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba) interesando se tome nota de la prórroga de anotación de embargo acordada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía, S.L. y Marlina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 17 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 741/2012

EL Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Adamuz, Dos Torres, Fuente Obejuna, Palenciana, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, La Rambla, Valsequillo y El Viso, con fecha 25 de enero de 2012 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2011.

Dos Torres: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2011.

Fuente Obejuna: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de

caza) del ejercicio 2011.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

Palma del Río: Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial (Mercadillo) del 4º trimestre de 2011.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración y Vertidos del 3º trimestre de 2011.

Posadas: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

Valsequillo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2011.

El Viso: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2011.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 25 de enero de 2012, desde el día 6 de febrero de 2012 hasta el 9 de abril 2012, ambos inclusive, excepto en Dos Torres y El Viso, donde el plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 6 de febrero de 2012 hasta el día 10 de abril de 2012, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### Atención Personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.  
Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.  
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.  
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.  
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.  
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.  
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.  
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.  
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.  
Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benítez, 10.

**Servicio de Información Telefónica 901 512 080 Y 957 498**

**283**

Córdoba a 26 de enero de 2012.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

---

**Universidad de Córdoba**

Núm. 483/2012

Habiendo resultado infructuosas las dos notificaciones cursadas de la Resolución Rectoral de 22 de noviembre de 2011, del

expediente de reclamación de reintegro por importe de 3.800,80€, cantidad recibida por aprovechamiento no justificado en concepto de subvención complementaria de la Junta de Andalucía y no aportación de documentos acreditativos de su estancia Erasmus en el curso 2010-2011, contra D. Alonso Ramón Díaz, y resultando devueltas por el Servicio de Correos, por ausencia del domicilio que consta en esta Universidad a efectos de notificaciones.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resuelve se proceda a notificar la Resolución recaída en el citado expediente, por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dicha cantidad deberá ser ingresada a:

Entidad Bancaria: Cajasur

Cuenta: Cuenta General de Ingresos de la Universidad de Córdoba

Nº Cuenta: 2024 0000 82 3800001175.

Lo que se publica para el conocimiento y a los efectos oportunos del interesado.

Córdoba, a 13 de enero de 2012.- El Rector, Prof. Dr. José Manuel Roldán Noguerras.